ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-16-26

Señores:

UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL SAS

NIT. 805.002.036-4

Tuluá - Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Valoraciones médicas ocupacionales, periódicas, de Ingreso, Egreso, Pos incapacidad, Seguimiento, Reubicación o Reintegro, Exámenes Laborales Trabajo Seguro en alturas, Análisis de puesto de trabajo (APT), Evaluación Psicosensométrica y Conducción de Vehículo (moto o Ambulancia) y demás que se requieran realizar a los funcionarios de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.Duración: Duración: La duración de la presente orden será de trescientos dieciocho (318) días, contados a partir del día diecisiete (17) del mes de febrero del año 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00) MCTE**

4.Forma de Pago: La E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, pagará al contratista de acuerdo a lo facturado de las valoraciones médicas ocupacionales realizadas de acuerdo a su clase: periódicas, de Ingreso, Egreso, Pos incapacidad, Seguimiento, Reubicación o Reintegro, Exámenes Laborales Trabajo Seguro en alturas, Análisis de puesto de trabajo (APT), Evaluación Psicosensométrica y Conducción de Vehículo (moto o Ambulancia) y demás que se requieran, después del recibido a satisfacción, de los informes que acreditan el servicio prestado y de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se le anexaran: los soportes de la entrega efectiva de las actividades realizadas, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará

y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE.**

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de acuerdo con la cláusula quinta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, después de haber recibido a satisfacción el objeto contratado.

7.Obligaciones del Contratista: 1) Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral de la presente orden. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, liquidados como aportante independiente, sobre el valor legal y reglamentario de la base de cotización. Dicho pago será consultado y verificado en las diferentes plataformas por el área de contabilidad. 5) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 6) Entregar junto con la factura y/o cuenta de cobro todos los soportes de la ejecución del mismo relacionando en el informe del contratista las actividades realizadas.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600058, con cargo a la Imputación presupuestal 245020993121 de la Vigencia 2026.

9.Justificación: Que la ESE dando cumplimiento a la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 del Ministerio de Protección Social en uso de sus atribuciones legales, en especial el que confiere el artículo 348 del CST, que conforme al Decreto 614 de 1984 es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de las evaluaciones medicas ocupacionales, permitiendo que los resultados sean aplicables en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo del sistema de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV.**

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

El Contratante

SULAY CÓRDOBA RANGEL
Gerente

El Contratista

MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO

Gerente Unidad de Salud Ocupacional SAS

Proyectó y Elaboró: Gustavo A. Moreno A. / Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: Kevin Moreno Jiménez / jefe de Contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente